

CONVENIO DE COOPERACION

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 23 días del mes de Septiembre de 2014, entre el **INSTITUTO DE FOMENTO EMPRESARIAL SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA (Organismo creado por Ley 5.864)**, representado en este acto por la Cra. **ANALIA PIRAGINE**, D.N.I. N.º 29.321.523, en su carácter de apoderada y especialmente autorizada a éstos efectos mediante Acta de Directorio N° 14, de fecha 22 de Septiembre de 2014, que se agrega como ANEXO, en adelante "**EL INSTITUTO**", y la **ASOCIACIÓN CORRENTINA DE PLANTADORES DE ARROZ**, Representada por su Presidente, Ing. Agr. **CHRISTIAN JETTER**, DNI N° 18.761.089 en adelante "**LA ASOCIACIÓN**", convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El 10 del Septiembre de 2014, entre el **MINISTERIO DE LA PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, y el **INSTITUTO DE FOMENTO EMPRESARIAL SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA**, se ha celebrado un convenio de colaboración con el objetivo de realizar las inversiones necesarias destinadas a contar con una planta de secado y almacenado de arroz.

En dicho convenio se autoriza a "**EI INSTITUTO**" a que hasta darse las condiciones de inversión adecuadas, y con el objetivo de mantener el poder adquisitivo de los recursos, realizar operaciones financieras tales como: depósitos a plazo fijo; adquisición de bonos soberanos; operaciones crediticas aplicando tasas de referencias del Banco de la Provincia de Corrientes S.A. y/u otras que considere más adecuada al objetivo de promover el desarrollo de la economía provincial.

SEGUNDA: La producción de arroz representa para la Provincia de Corrientes la actividad agrícola de mayor importancia, generando un gran desarrollo económico y social en todo el territorio provincial, especialmente en el interior.

En éste sentido, "**LA ASOCIACION**", que está representada en "**EL INSTITUTO**" a solicitado utilizar dichos fondos para llevar adelante un programa de asistencia a pequeños y medianos productores arroceros de la provincia, por un plazo de ciento ochenta (180) días, lo que permitirá mantener el nivel de actividad en la próxima campaña (2014/15) y sostenerla o aumentarla en las futuras, a su vez, dada la tasa de actualización que se propone, mantener el valor del dinero hasta tanto se lleve adelante el proyecto de la Planta Industrial para Secado y Almacenamiento de Arroz..

La asistencia significa una herramienta estratégica, fundamentalmente para el rango de pequeños y medianos productores, los cuales, de acuerdo a un relevamiento efectuado, se financian el 62% con capital propio y un 23% con molinos y 3% con proveedores, lo que

resta rentabilidad y competitividad a los mismos dado principalmente por los altos intereses y pérdida de capacidad comercial de su producto.

TERCERA: **EL INSTITUTO** y **“LA ASOCIACIÓN”** convienen en celebrar el presente acuerdo para llevar adelante el **“PLAN DE ASISTENCIA PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES ARROCEROS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES”**, el cual sera instrumentado conforme a las pautas que obran en el presente:

- La asistencia será destinada a todos los pequeños y medianos productores arroceros de hasta 800 hectáreas, asistiéndose hasta un máximo de 600 hectáreas por productor o manteniendo dicha proporción si fuera menor.
- El monto destinado por productor será de 800 \$/ha.
- Tasa Financiera: 25% anual (tasa de referencia Banco de Corrientes para plazo fijo a 180 días).
- Plazo: 180 días.
- Garantía: Cheque de pago Diferido a 180 días.

CUARTA: El presente Programa será coordinado por la Unidad Ejecutiva compuesta por el Director Ejecutivo del Sector Arroceros de la Unidad Operativa de la Produccion del Ministerio de Produccion de la Provincia de Corrientes, Ing. Agr. Jorge Fedre, un representante designado por el **“EL INSTITUTO”** y otro representando a **“LA ASOCIACIÓN”** quienes tendrán la función de identificar e informar a los productores de la existencia de este beneficio y asesorar respecto a los requisitos y trámites necesarios para su obtención.

QUINTA: Para formalizar sus pedidos de asistencia, los productores deberán elevar una nota de solicitud a **EL INSTITUTO** junto con las Planillas de Campo presentadas en ANEXO, detallando información de la empresa, establecimiento y monto del financiamiento solicitado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la clausula tercera.

Se deberá tener en cuenta también que los productores deberán adjuntar junto con la nota y la Planilla de campo anteriormente mencionados, lo siguiente:

- Copia DNI del solicitante, en el caso de que sea una Empresa o Establecimiento, copia DNI del Presidente o apoderado de la misma.
- Estatuto de la Empresa o Establecimiento si correspondiera.
- Poder o Acta de Asamblea de designación de autoridades.
- Contancia de AFIP.
- Escritura o contrato de arrendamiento del predio donde se realiza la producción.

“**EL INSTITUTO**” hará una investigación de los antecedentes crediticios de los peticionarios, reservándose el derecho de otorgar o no la asistencia.

SEXTA: Se deja expresa constancia que “**EL INSTITUTO**” recibirá en compensación de sus tareas, y para solventar los gastos administrativos relacionados, el 1% de las sumas otorgadas a los productores como asistencia, la cual será descontada por “**EL INSTITUTO**” al momento del otorgamiento. Este, remitirá una factura respaldatoria, la cual será entregada al PRODUCTOR.

SEPTIMA: La Unidad Ejecutiva deberá verificar las solicitudes y corroborar que lo solicitado guarda relación con las características y necesidades reales del productor, como así también la disponibilidad de fondos para hacer frente a la asistencia.

Luego de verificadas todas las condiciones anteriormente mencionadas, “**EL INSTITUTO**” estará en condiciones de celebrar un convenio específico con cada solicitante.

Adjunto al convenio que cada productor suscriba con “**EL INSTITUTO**”, el productor deberá entregar como garantía cheques de pago diferido a nombre del **INSTITUTO DE FOMENTO EMPRESARIAL SEM (IFE SEM)**, cruzado y no a la orden, por el valor correspondiente a la suma otorgada más un 24% (anual) en concepto de Tasa de actualización, estableciéndose como plazo 180 días.

OCTAVA: En caso de que el productor beneficiado no cumpla en tiempo y forma la devolución de la asistencia, sin motivo fundado, deberá devolver a “**EL INSTITUTO**” el 100% de la suma promocionada más la tasa de actualización pactada, sumado además un interés punitivo equivalente a la tasa activa del Banco de Corrientes S.A. para sus operaciones de redescuento a 30 días, segmento 6.-

Asimismo, el solicitante que incumpliere en sus obligaciones y permaneciere en mora, no podrá acceder a ningún otro beneficio que otorgue “**EL INSTITUTO**” y/o Ministerio de Producción, de la Provincia de Corrientes, mientras persista en su estado moroso.

La mora de las partes no es automática, debiendo la parte cumplidora intimar fehacientemente a la incumplidora a que subsane el incumplimiento dentro un plazo no mayor a 10 días hábiles.

NOVENA: “**EL INSTITUTO**” constituye domicilio legal en la calle Jujuy 886 de la ciudad de Corrientes y “**LA ASOCIACIÓN**” lo hace en la calle Junin 2003 de la ciudad de Corrientes donde se tendrán por válidas todas las notificaciones legales correspondientes, asumiendo las partes la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Corrientes.

En prueba de conformidad se firman DOS ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados arriba, recibiendo en este acto cada parte su ejemplar respectivo.-----